

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**ACTA No. 32**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES  
FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09:30 am del día 17 de diciembre de 2019, previa convocatoria escrita realizada por la Directora Ejecutiva el día 29 de noviembre de 2019, fueron convocados nueve (9) miembros fundadores hábiles, de los cuales se hicieron presentes seis (6) miembros más uno (1) mediante poder, superando la presencia de la mitad más uno de los miembros fundadores, dando cumplimiento al quorum para deliberar y decidir válidamente, conforme al artículo 23 de los estatutos. En sesión extraordinaria se reunió el Consejo de Fundadores de la Fundación Corazón Verde, en la sede ubicada en la calle 70 a No 10 -22 de Bogotá D.C.

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes miembros del Consejo de Fundadores:

| Nombre                           | Representado por             |
|----------------------------------|------------------------------|
| Carlos Alberto Leyva Franco      | El mismo                     |
| General ( R ) Rosso José Serrano | El mismo                     |
| Daniel Espinosa Cuellar          | El mismo                     |
| Jorge Luis Camacho Aristizabal   | El mismo                     |
| Antonio Prieto Avila             | El mismo                     |
| Víctor Manuel Fonseca Bueno      | El mismo                     |
| Roberto Brigard Holguín          | Poder a Carlos Alberto Leyva |
| Eduardo Polo Senior              | No asistió                   |
| Perla Pinillos de la Hoz         | No asistió                   |

Asistieron a la reunión la señora Cristina Botero, Directora Ejecutiva de la Fundación y la señora Paula Rodríguez Rengifo Subdirectora Ejecutiva de la Fundación.

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
3. Designación de la comisión para la aprobación del acta de la Asamblea.
4. Aprobación de Reforma de Estatutos de la Fundación Corazón Verde.
5. Elección miembros Junta Directiva 2019 – 2022

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Una vez verificado el quórum, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de la Fundación Corazón Verde a las 09:45 a.m.

**2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se elige como Presidente de la Asamblea al señor Carlos Alberto Leyva Franco y secretaria a la señora Cristina Botero Orozco, Directora Ejecutiva de la Fundación Corazón Verde.

**3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Como miembros de la Comisión para aprobación del acta se designan al señor Víctor Manuel Fonseca Bueno y al Señor Daniel Espinosa.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



#### 4. REFORMA DE ESTATUTOS FUNDACION CORAZON VERDE

El Dr. Carlos Alberto Leyva presenta y somete a aprobación por parte de los miembros de Asamblea, la reforma a los estatutos vigentes de la Fundación Corazón Verde en todo su articulado, los cuales fueron enviados con antelación vía correo electrónico, a cada uno de los miembros para su conocimiento. Dicha reforma es sometida a aprobación y es aprobada de forma unánime por los miembros de Asamblea asistentes a la Asamblea Extraordinaria.

#### 5. ELECCION JUNTA DIRECTIVA DICIEMBRE 2019 – MARZO 2022

Como segundo punto a tratar, el Doctor Daniel Espinosa presenta la nueva plancha de Junta Directiva para el período diciembre 2019 – marzo 2022. Lo anterior teniendo en cuenta que el Dr. Ernesto Fajardo Pinto, quien fue propuesto en Asamblea Ordinaria del presente año, no pudo aceptar dicho nombramiento.

A continuación, se presenta plancha de la Junta Directiva de la Fundación Corazón Verde:

|                                           |                 |
|-------------------------------------------|-----------------|
| Carlos Alberto Leyva Franco<br>Presidente | C.C. 17.117.170 |
| Roberto de Santa Ana Brigard Holguín      | C.C. 19.060.695 |
| María Lorena Gutierrez Botero             | C.C. 35.510.504 |
| Camilo Enrique Congote Hernandez          | C.C. 19.270.840 |
| Jean Claude Victor Bessudo Hesby          | C.C. 79.773.401 |
| Augusto Jimenez Mejía                     | C.C. 19.085.597 |
| Daniel Ricardo Espinosa Cuellar           | C.C. 19.288.083 |
| Eduardo Nelson Carlos Polo Senior         | C.C. 17.042.257 |
| Eduardo Macía Restrepo                    | C.C. 79.142.297 |
| Pablo Trujillo Tealdo                     | C.C. 19.175.901 |
| Pablo Navas Sanz de Santamaría            | C.C. 19.118.840 |

El Miembro de Junta, señor Alfonso Gomez Palacio identificado con C.C. 79.469.826 es reemplazado por el señor Pablo Navas Sanz de Santamaría identificado con CC.19.118.840 y la Miembro de Junta, señora Perla María Magdalena Pinillos de la Hoz, identificada con C.C.41.324.127 es reemplazada por la señora Maria Lorena Gutierrez Botero identificada con C.C.35.510.504.

Los miembros de la Asamblea proceden a aprobar de forma unánime la plancha de la Junta Directiva presentada para el respectivo período.

El texto de la presente acta es aprobado por la Comisión nombrada para estos efectos.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, siendo las 11:00 a.m. el Presidente da por terminada la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Fundadores.

Para constancia firman,

  
CARLOS ALBERTO LEYVA FRANCO  
Presidente

  
CRISTINA BOTERO OROZCO  
Secretaria

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**"FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA"**

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO**

**Artículo 1º. Naturaleza, duración y denominación. -**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, es una fundación y se denomina "**FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA**". Su duración será de cien 100 años a partir de su creación y esta regida por las normas del derecho privado. Para los efectos que se estime conveniente también se podrá utilizar el nombre "**FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE**".

**Artículo 2º. Domicilio. -**

La Fundación esta establecida en Colombia y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer sucursales, subsidiarias o filiales en Colombia o en el exterior.

**Artículo 3º. Objeto y Finalidad. -**

La Fundación se propone reunir al sector empresarial colombiano y al país en general, en búsqueda de los principios y valores de respeto, solidaridad e igualdad hacia la Policía Nacional de Colombia y sus miembros,

La Fundación Corazón Verde trabajará en beneficio de los policías y sus familias, así como de las viudas, huérfanos y familiares de los miembros de la policía afectados en cumplimiento de su deber, mediante programas de inversión social que procuren reconocer, reparar y / o mejorar su calidad de vida.

Para cumplir con su objeto y fin social la Fundación Corazón Verde podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos o actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas en el territorio nacional o en el extranjero y realizar operaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, públicas o privadas en el territorio nacional o en el extranjero, que le sean importantes y convenientes, que garanticen su sostenibilidad en el tiempo, favorezcan el desarrollo de sus actividades y que permitan el cumplimiento de su objeto social. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

**Parágrafo:** La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros.

**Artículo 5º. Patrimonio -**

El patrimonio de la Fundación está conformado por:

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



1. El valor inicial de los aportes de sus miembros, por una suma de un millón de pesos m/cte (1.000.000 pesos)

**Parágrafo Segundo:** Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

**Parágrafo Tercero:** La calidad de miembro de la Asamblea o de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

**Artículo 6º. Utilización de los recursos. -**

La Junta Directiva, el Representante Legal y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

**Artículo 7º. Filosofía de acción. -**

Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos sus miembros y voluntarios, deben tener siempre presente el criterio de servicio, los nobles objetivos y propósitos que inspiran a la Fundación y por consiguiente deben actuar siempre con desprendimiento, discreción y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.

**ARTICULO 8º.** Los bienes de la Fundación no son de propiedad de sus miembros.

**CAPITULO II**  
**MIEMBROS**

**ARTICULO 9º.** La Fundación contará con tres clases de miembros: los fundadores, los adherentes y los honorarios.

**ARTICULO 10º.** Son miembros fundadores las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Fundación y el presidente honorario vitalicio.

**ARTICULO 11º.** Son miembros adherentes las personas naturales, nacionales o extranjeras, que soliciten su admisión como tales al Consejo de Fundadores, y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes estatutos y en el reglamento interno.

**ARTICULO 12º.** Son requisitos para adquirir la calidad de miembro adherente de la Fundación los siguientes:

- a) Ser persona natural mayor de edad.
- b) Solicitar al Consejo de fundadores su admisión como miembro adherente, previa presentación por parte de o menos de dos (2) miembros fundadores o de al menos cinco (5) miembros adherentes.
- c) Haber sido aceptado por el Consejo de Fundadores con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, en votación secreta realizada para el efecto en sesión ordinaria del mismo.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



d) Aceptar y suscribir el compromiso de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones consignados en los presentes estatutos y en el reglamento interno

**ARTICULO 13º.** Cuando una persona natural haya sido aceptada por el Consejo de Fundadores como miembro adherente, la Fundación lo acreditará como tal.

**ARTICULO 14º.** Serán Miembros honorarios aquellas personas naturales a quienes el Consejo de Fundadores otorgue dicha calidad, en razón de sus especiales merecimientos y por sus extraordinarios servicios a la Fundación.

**ARTICULO 15º.** Para adquirir la calidad de miembro honorario, se requiere:

- a) Ser propuesto por la mayoría (mitad mas uno) de los miembros del Consejo de Fundadores y adherentes.
- b) Ser admitido en votación secreta realizada en sesión ordinaria o extraordinaria citada para el efecto.

**Artículo 16º.- Son obligaciones de los miembros de la Fundación, los siguientes:**

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos, el reglamento interno, las decisiones del Consejo de Fundadores, de la Junta Directiva, del Representante Legal.
- b. Desempeñar diligentemente los encargos y comisiones que la Fundación les confíe.
- c. Asistir cumplidamente a las reuniones que sean convocadas por la Fundación, y en las que se requiera su asistencia, tales como comités de trabajo.
- d. Las demás obligaciones y deberes que impongan los presentes estatutos y el reglamento interno de la Fundación.

**ARTICULO 17º. Son derechos de los miembros de la Fundación:**

- a) Asistir a las reuniones generales convocadas por los órganos de la Fundación.
- b) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de la Fundación.
- c) Presentar peticiones y/o recomendaciones al Consejo de Fundadores, la Junta Directiva, al Representante Legal o al Director Ejecutivo.
- d) Avalar con su firma solicitudes de ingreso de nuevos miembros, y presentar candidatos para distinciones honorarias.
- e) Los demás derechos conferidos por estos estatutos o por el reglamento interno.

**ARTICULO 18º.** La calidad de miembro se pierde por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes motivos;

- a) Por muerte del miembro persona natural.
- b) Por renuncia escrita, aceptada por el Consejo de Fundadores

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



- c) Por comportamiento indecoroso contra los miembros de la Fundación, o por faltar a los deberes de caballerosidad y honor, o por cualquier otra falta grave de conducta.
- d) Por la comisión de hecho o realización de actividades contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres.
- e) Por violación o incumplimiento grave de los presentes estatutos, del reglamento interno, de las decisiones del Consejo de fundadores, de la Junta Directiva, del Representante Legal.
- f) Por el uso indebido del nombre de la Fundación, sin estar autorizado para usar el mismo.
- g) Por abusar de su calidad de miembro de la Fundación.

**ARTICULO 19º. La exclusión de miembros de la Fundación, por la ocurrencia de las causas previstas en los literales c), d), e), g) y h) del artículo anterior, será adoptada por el Consejo de Fundadores, de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

- a) La Junta Directiva de la Fundación, valorará la ocurrencia de la causal respectiva, y la presentará a consideración del Consejo de Fundadores, previa aprobación en votación secreta de al menos dos terceras partes de sus miembros.
- b) La Junta Directiva informará al miembro afectado acerca de la ocurrencia de la causal respectiva, con miras a respetar su derecho de defensa.
- c) En el evento de presentarse la causal contenida en el literal d) del artículo precedente, no será necesaria la existencia previa de sentencia judicial alguna o de cualquier otra providencia judicial proferida en contra del miembro cuya exclusión se solicite y decida.
- d) El miembro afectado podrá, si así lo considera pertinente, presentar por escrito al Consejo de Fundadores, los argumentos conducentes para su defensa.
- e) El Consejo de Fundadores, en sesión extraordinaria convocada para el efecto, previa consideración de las razones expuestas por la Junta Directiva y del escrito presentado por el miembro afectado, si lo hubiere allegado, adoptará mediante votación secreta las decisiones que estime convenientes para la Fundación.

La decisión correspondiente deberá tomarse con el voto en el mismo sentido de la mitad mas uno de los miembros del Consejo de Fundadores.

### **CAPITULO III** **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 20º.** Para la administración, dirección y control, la Fundación tendrá los siguientes órganos:

Consejo de Fundadores  
Junta Directiva  
Gerente General  
Dirección Ejecutiva  
Revisoría Fiscal

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**ARTICULO 21º.** El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de la Fundación, está conformado por los miembros fundadores, adherentes y el presidente honorario, y a él están sometidos los demás órganos de la misma.

#### **CAPITULO I CAPITULO IV** **DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

**ARTICULO 22º.** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión convocada mediante comunicación escrita o por medios digitales dirigida a cada uno de los miembros fundadores, en la cual se indicará el día, hora, lugar y temario a desarrollar en la reunión.

La convocatoria se efectuará por el Director Ejecutivo, o por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

**ARTICULO 23º.** El Consejo de Fundadores podrá reunirse, en cualquier momento, de forma presencial o virtual, de manera extraordinaria, cuando las circunstancias urgentes y/o imprevistas así lo requieran, previa convocatoria efectuada con no menos de cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita o virtual dirigida a cada uno de los miembros fundadores, en la cual se indicará el día, hora, lugar y temario a desarrollar en la reunión.

La convocatoria se efectuará por el Director Ejecutivo, o por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal. También se reunirá por solicitud escrita de al menos tres (3) miembros del consejo de fundadores dirigida a cualquiera de los mencionados órganos.

En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas previstos en el orden del día inserto en la convocatoria.

**ARTICULO 24º.** Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente, la presencia de la mitad mas uno de los miembros del consejo de fundadores.

Si convocada válidamente la reunión, no se hallare presente el quórum mínimo requerido, se esperará una (1) hora, pudiendo deliberar y decidir válidamente con la presencia de al menos la tercera parte de los miembros fundadores.

En el evento de no reunirse el quórum señalado en el inciso anterior, se convocará a una nueva reunión, la cual se efectuará no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la reunión fallida. En esta reunión se deliberará y decidirá válidamente con la presencia de cualquier número plural de los miembros del consejo de fundadores.

**ARTICULO 25º.** Si el Consejo de Fundadores no fuere convocado oportunamente a reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en las oficinas

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



donde funcione la administración de la Fundación. En este caso, podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de al menos una tercera parte de los miembros fundadores.

**ARTICULO 26º.** Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir entre los miembros de la Fundación a los integrantes de la Junta Directiva.
- b) Elegir al Revisor Fiscal
- c) Aprobar o improbar el balance y los estados financieros de fin de ejercicio, cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el Representante Legal y el Revisor Fiscal
- d) Señalar las políticas y programas a desarrollar para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Reformar los estatutos de la Fundación, con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros
- f) Decretar la fusión o disolución de la Fundación con el voto favorable de la menos las dos terceras partes de sus miembros.
- g) Nombrar liquidador de la Fundación y orientar la liquidación de la misma.
- h) Autorizar la adquisición y enajenación de inmuebles, la constitución de gravámenes y servidumbres, y demás limitaciones al dominio de los mismos.
- i) Disponer la apertura de subsidiarias, filiales y sucursales en diferentes municipios del territorio nacional, o establecer representaciones en otros lugares del país o del exterior.
- j) Las demás establecidas en los presentes estatutos y las que le correspondan como máxima autoridad de la Fundación y que no están atribuidas a otro órgano.

**ARTICULO 27º.** Las reuniones del Consejo de Fundadores serán presididas por cualquiera de sus miembros, y sus deliberaciones y decisiones se harán constar en el Libro de Actas, las cuales serán aprobadas por el mismo Consejo, y firmadas por Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

**ARTICULO 28º.** El Consejo de Fundadores tendrá como Presidente Honorario vitalicio, al General Rosso José Serrano Cadena.

**ARTICULO 29º.** En el evento de presentarse una falta absoluta o temporal de cualquier miembro fundador, el Consejo de fundadores podrá conferir dicha calidad a uno de los miembros adherentes que por sus calidades y merecimientos pueda optar por dicha condición.

Al efecto, en reunión convocada para suplir dicha vacante, el Consejo de Fundadores, mediante votación secreta favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros, elegirá a la persona natural que asumirá la calidad de miembro fundador, de manera definitiva.

**ARTICULO 30º.** La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por *once (11) miembros*. Su periodo es de dos (2) años o un termino mayor que determine la Asamblea, y podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



La Junta Directiva invitará al Director General de la Policía Nacional o el General en quien delegue, para que esté informado de las gestiones desarrolladas por la Fundación.

No obstante, vencido el período de la Junta Directiva, permanecerán en sus cargos los miembros de la misma, mientras se efectúa la elección correspondiente.

**ARTICULO 31º.** La Junta Directiva se reunirá mínimo seis veces al año cuando considere oportuno, en la fecha, hora y lugar por ella determinada. La convocatoria la efectuará el Director Ejecutivo, por cualquier medio idóneo, con una antelación no menor a dos (2) días a la fecha de la reunión. Constituirá quórum deliberatorio la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, o en su ausencia de los anteriores por cualquiera de sus miembros que actuará como Presidente Ad-hoc para la reunión respectiva, y sus decisiones se harán constar en el Libro de Actas respectivo, previa aprobación del mismo órgano. Las actas serán suscritas por el Presidente de la reunión y por el Secretario de la misma.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán ser invitados, a juicio de la misma, diferentes miembros o asesores, cuando se estime conveniente su presencia.

**ARTICULO 32º.** Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio desde el momento en que sean expedidas, salvo las de carácter reservado, ajuicio de la misma Junta, las cuales tendrán vigencia desde que se notifiquen al interesado, cuando esto sea necesario.

Las deliberaciones de la Junta son de carácter estrictamente reservado, lo mismo que la votación sobre admisión y expulsión de miembros.

**ARTICULO 33º.** Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
- b) Programar, planear, coordinar y dirigir la ejecución de los programas y actividades de Fundación, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y en las normas legales vigentes.
- c) Designar al Gerente General y al Suplente del mismo.
- d) Designar al Director Ejecutivo y Subdirector Ejecutivo.
- e) Expedir su propio reglamento y el de la Fundación y los que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus objetivos.
- f) Resolver las peticiones que le dirijan los miembros de la Fundación.
- g) Someter a consideración del Consejo de Fundadores los estados financieros de fin de ejercicio y el proyecto presupuestado de funcionamiento e inversiones.
- h) Rendir informes al Consejo de Fundadores sobre la gestión cumplida.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



- i) Crear comités de trabajo permanentes o transitorios, que se requieran para el adecuado cumplimiento de los programas y objetivos determinados. Dichos comités dependerán de la Junta Directiva.
- j) Autorizar al Gerente General o al Director Ejecutivo para ejecutar contratos y contraer obligaciones en cuantía superior al equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración del respectivo acto o contrato.
- k) Designar al Auditor Interno de la Fundación, determinar sus funciones y señalar su remuneración.

## CAPITULO V

### DEL GERENTE GENERAL

#### Artículo 34°. Gerente General

El Gerente General representará legalmente a la Fundación y contará con un suplente. El Gerente General podrá designar apoderados con funciones específicas. El Gerente General y Suplente, serán elegidos por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años. No obstante haber sido elegidos para un periodo, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

El Gerente General y su Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente, podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva, previa invitación de la misma.

#### Artículo 35°. Funciones

Son funciones del Gerente General, que deberá ejercer con criterio de servicio y en armonía con los objetivos de la fundación:

1. Representar legalmente a la Fundación.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza con la autorización de la Junta Directiva, o sin su autorización, hasta por las cuantías que ésta le haya autorizado.
4. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.

**Parágrafo:** En las fallas temporales o absolutas, el Gerente General será reemplazado por su suplente, designado por la Junta Directiva, quien en ejercicio de su cargo tendrá las mismas funciones y limitaciones del primero.

### DE LA DIRECCION EJECUTIVA

**ARTICULO 36°.** Se crea el cargo de Director Ejecutivo de la Fundación.

**ARTICULO 37°.** El Director Ejecutivo de la Fundación tiene en particular las siguientes funciones:

- a) Celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado y cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.
- b) Convocar a reuniones al Consejo de Fundadores y a la Junta Directiva.
- c) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de su gestión.
- d) Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el estado de la Fundación y sobre su gestión.
- e) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación.
- f) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación.
- g) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración.
- h) Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración.
- i) Nombrar y remover los funcionarios y empleados necesarios para la buena marcha de la fundación, establecer su salario u honorarios y señalar las funciones.
- j) Ejercer la suprema inspección de todos los asuntos de la Fundación.
- k) Presentar, junto con el Revisor Fiscal, los balances y estados financieros de fin de ejercicio.
- l) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- m) Las demás que le sean asignadas por estos estatutos, las delegadas por el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva, y aquellas que le sean propias como Director Ejecutivo.

## CAPITULO VI

### REVISOR FISCAL

**ARTICULO 38º.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo de Fundadores para un periodo de dos (2) años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante vencer el periodo correspondiente, y en tanto se efectúa el nombramiento respectivo, continuará en su cargo.

**ARTICULO 39º.** El Revisor Fiscal será contador público titulado, y no podrá tener la calidad de miembro de la Fundación. En todo caso, estará sometido a las normas legales vigentes propias de la Revisoría Fiscal.

**ARTICULO 40º.** Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Las señaladas en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 y demás normas concordantes.
- b) Las establecidas en los presentes estatutos.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA  
SIGLA FUNDACION CORAZON VERDE

ADA : ACTAS DE ASAMBLEAS



**ARTICULO 41º.** La Fundación podrá contar con una auditoría interna, ejercida por contador público titulado, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y cuyas funciones y obligaciones serán establecidas por la citada Junta, las que podrán ser equivalentes a las del Revisor Fiscal, en lo pertinente.

## CAPITULO VII

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 42º.** La Fundación se disolverá por:

- a) Decisión del Consejo de Fundadores.
- b) Por extinción de su patrimonio.
- c) Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d) Por las demás causas previstas en la ley.

**ARTICULO 43º.** Una vez disuelta la Fundación, el Consejo de Fundadores designará un liquidador con su respectivo suplente, encargados de adelantar el proceso de liquidación de la misma.

**ARTICULO 44º.** El liquidador o su suplente, en su caso, atenderá el procedimiento de liquidación consagrado en el Decreto No. 059 de 1991, y en lo no previsto en tal Decreto en las regulaciones de la Ley 79 de 1988, o en su defecto en las disposiciones vigentes al momento del Código de Comercio.

**ARTICULO 45º.** Si efectuada la liquidación resultara un remanente, éste pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades similares, a juicio del Consejo de Fundadores.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS

**ACTA No. 37**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES  
FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS  
DE COLOMBIA**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 09:30 am del día 10 de enero de 2024, previa convocatoria realizada por la Directora Ejecutiva, por medio de correo electrónico de fecha 2 de enero de 2024, cumpliendo con ello el requisito legal para dar inicio a la reunión de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación y la Ley, en sesión extraordinaria se reunió el Consejo de Fundadores de la Fundación Corazón Verde, virtualmente con la participación de la totalidad de sus miembros.

Se encontraban presentes y debidamente representados los siguientes miembros del Consejo de Fundadores:

| <b>Nombre</b>                    | <b>Representado por</b> |
|----------------------------------|-------------------------|
| Carlos Alberto Leyva Franco      | El mismo                |
| General ( R ) Rosso José Serrano | El mismo                |
| Daniel Espinosa Cuellar          | El mismo                |
| Jorge Luis Camacho Aristizabal   | El mismo                |
| Antonio Prieto Avila             | El mismo                |
| Víctor Manuel Fonseca Bueno      | El mismo                |
| Roberto Brigard Holguín          | El mismo                |
| Eduardo Polo Senior              | El mismo                |
| Perla Pinillos de la Hoz         | Ella misma              |

Igualmente asistieron a la reunión la señora Paula Villada Vélez, Directora Ejecutiva de la Fundación y la señora Paula Rodríguez Rengifo, Subdirectora Ejecutiva de la Fundación.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quorum.
2. Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Reforma del Artículo 1º de los Estatutos de la Fundación.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

## 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Una vez verificado el quorum con la totalidad de sus miembros, y cumpliéndose con ello el requisito legal del quórum deliberatorio para iniciar la reunión de conformidad con el art. 24 de los Estatutos de la Fundación, se da inicio a la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación Corazón Verde a las 09:45 a.m.

## 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se elige como Presidente de la Asamblea al señor Carlos Alberto Leyva Franco y como Secretaria a la señora Paula Villada Vélez, Directora Ejecutiva de la Fundación.

## 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día presentado fue aprobado por unanimidad.

## 4. REFORMA DEL ARTÍCULO 1º DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

El Presidente de la Asamblea el señor Carlos Alberto Leyva presenta y somete a aprobación por parte de los miembros del Consejo de Fundadores, la reforma al artículo 1º de los estatutos vigentes de la Fundación Corazón Verde que actualmente contempla una duración de 100 años pasar la duración a "indefinida", según las instrucciones de la Secretaría Jurídica Distrital, pues las entidades sin ánimo de lucro de tipo fundación deben tener la duración "indefinida", así lo establece el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 427 de 1996 compilado a su vez en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.40.1.1 de Decreto Único Reglamentario que su tenor dice:

*(...) "las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las fundaciones deberán estipular que su duración es indefinida".*

Por esta razón el Presidente solicita a la Asamblea aprobar el cambio del Artículo 1. **De naturaleza, Duración y Denominación**, con el siguiente texto descrito a continuación:

### **Artículo 1º. Naturaleza, duración y denominación. -**

*La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, es una fundación y se denomina "FUNDACIÓN CORAZÓN*

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS



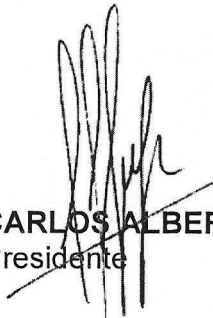
**VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA".** Su duración será indefinida y está regida por las normas del derecho privado. Para los efectos que se estime conveniente también se podrá utilizar el nombre **"FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE"**.

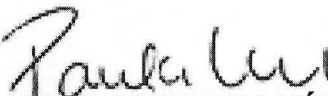
La anterior reforma es sometida a consideración y es aprobada de forma unánime por los nueve miembros de la Asamblea presentes.

##### 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Siendo las 10:30 a.m. se dio la lectura del acta, concluida la cual su texto se aprobó por unanimidad. Agotado el orden del día, el Presidente da por terminada la Asamblea Extraordinaria del Consejo de Fundadores.

Para constancia firman,

  
**CARLOS ALBERTO LEYVA FRANCO**  
Presidente

  
**PAULA VILLADA VÉLEZ**  
Secretaria